



INFORME INDIVIDUAL

2018

Zacatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Zacatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zacatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$26,565,953.65, la muestra auditada por \$15,119,044.20, se alcanzó una revisión del 56.91%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zacatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental: el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$631,308,784.65
Muestra Auditada	\$492,592,832.10
Representatividad de la muestra	78.03%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zacatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$492,592,832.10 que representa el 78.03% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zacatlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Programa de Desarrollo para el Bien Social

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Por \$84,690,232.09

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/15 Folios del 0001 al 0003.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Irregularidad del documento.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

Derivado de la revisión efectuada a la contestación al acta circunstanciada se verificaron que los Estados Financieros no guardan una relación entre ellos mismos, no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC y no justificó con soporte documental las diferencias, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$84,690,232.09

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/15 Folios del 0004 al 0006.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Irregularidad del documento.

El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

Derivado de la revisión efectuada a la contestación al acta circunstanciada se verificaron que los Estados Financieros no guardan una relación entre ellos mismos, no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC y no justificó con soporte documental las diferencias, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$305,260,665.92

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/15 Folios del 0007 al 0009.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Irregularidad del documento.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$13,755,343.14

Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Cuadro de integración de Efectivo y Equivalentes, el cual está integrado por: Municipio de Zacatlán por \$9,127,178.39, SOSAPAZ por \$4,609,296.05 y Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan por \$18,868.70 dando un monto total por \$13,755,343.14, anexó notas de desglose al Estado de Situación Financiera Efectivo y Equivalentes donde mostró la integración de las cuentas bancarias del Municipio y de cada Ente Paramunicipal, anexa Estado de Situación Financiera Consolidado, auxiliar de mayor "Participaciones 2014-2018" por \$118,210.38 donde muestra diversos gastos pagados en enero de 2019, auxiliares de gastos diversos correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, auxiliar de mayor FISM 2018 por \$2,201,512.59, auxiliar de mayor FISE por \$4,879,318.13, sin adjuntar documentación comprobatoria y justificativa.

Auxiliar de "FORTASEG 2018" donde muestra reintegro del Capital a la TESOFE el 07/01/2019 por \$4,705.00, anexa póliza de registro E00015, orden de pago, recibo bancario, línea de captura a la Tesorería Municipal.

Auxiliar "Fondo Minero 2018 donde muestra un movimiento por \$433,475.86 por cancelación de acreedor por pago, anexa póliza E00116 por registro pago, transferencia de pago y CFDI expedida por Desarrollo Integral para la Construcción, S.A. de C.V. por \$433,475.86

Integración del Expediente Técnico: remitió oficio OPZ/203/2019 de fecha 14/02/2019 firmado por el Presidente Municipal dirigido a la Directora de Seguimiento a la Inversión donde informa que en el ejercicio fiscal 2018 recibieron recursos del fondo FISE 2018 el cual fue destinado para la obra 20181822 denominada "Construcción para cuartos dormitorios en las localidades de Eloxochitlán, Tepoxcuahtla, Maquixtla, Zacatlán y Jilotzingo" de los cuales solo tienen copia simple del Convenio y del oficio de autorización de recursos ilegible, adjunta Convenio de Coordinación donde especifica las aportaciones por \$4,879,125.41 por el gobierno del Estado y por \$2,201,472.59 por el municipio dando un monto total de \$7,080,598.00, calendario de aportaciones, solicitud de recursos, responsiva técnica, localidades con ZAP (mapa), oficio liberación del predio,

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

nota técnica de la obra, acta constitutiva del comité de beneficiarios anexa identificaciones de los mismos, cedula de información básica, números generadores, presupuesto, croquis, oficios para aperturar las cuentas bancarias, oficios de BBVA Bancomer de certificación de cuentas transferencia de depósito por \$2,201,472.59, orden de pago, póliza C04849 registro de la aportación, recibo CFDI emitido por la SFA por \$2,201,472.59 aportación única del Municipio, avances de acción, pólizas de registro, publicación del Procedimiento de Licitación Pública en el Periódico Oficial de Puebla, recibo de la SFA por pago de publicación en periódico oficial por \$5,445.00, solicitud de publicación, publicación en el periódico de mayor circulación, convocatoria, bases, acta de visita al sitio de los trabajos, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, renuncio del anticipo, presupuesto contratado, contrato de obra pública por \$7,075,999.00, fianza, oficio de inicio trabajos, remite Finiquitos entrega, recepción de las obras y servicios: avances de obra, pólizas de registro, órdenes de pago, verificación de comprobantes fiscales, dos transferencia de pago por un monto \$3,398,687.04 efectuados el 10/01/2019, CFDI 211 por \$3,398,687.04 estimación 1, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora; pólizas registro estimación 2, avances de obra, CFDI 212 por \$1,416,119.60 pago estimación dos, verificación de comprobantes fiscales, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora, controles de calidad y pruebas de laboratorio; pólizas de registro estimación tres, transferencia de pago, CFDI 213 por \$1,532,119.60 estimación 3, verificación de comprobantes fiscales, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora, avances de obra, pólizas de registro estimación 4, orden de pago, CFDI 215 por \$729,072.76, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora, acta entrega recepción de obras por contrato por \$7,075,999.00, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y obligaciones.

Remitió expediente legal del proveedor ganador: oficio donde manifiesta su domicilio para oír y recibir notificaciones, datos generales de la empresa ganadora, identificación del representante legal, constancia de situación fiscal, comprobante domiciliario, acta constitutiva, bases de licitación, oficio de manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 55 de ley de Obra Pública, especificaciones catálogos y planos, oficios varios, programa de obra, de suministros, de maquinaria y equipo, cotización, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, análisis, calculo e integración del factor salario real, análisis de costos indirectos, listado de materiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/15 Folios del 0010 al 0205, Legajo 2/15 Folios del 0206 al 0425, Legajo 3/15 Folios del 0426 al 0675.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios números SFA-DSI-DCS-5463/2018, SFA-DSI-DCS-5373/2018, SFA-DSI-DCS-4978/2018, SFA-DSI-DCS-4720/2018, SFA-DSI-DCS-4211/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

De la revisión a la información remitida se observó que no integró toda la documentación comprobatoria que compruebe el importe total del Rubro de Efectivo y Equivalentes, solventa parcialmente por \$7,080,704.00, quedando pendiente la cantidad de \$6,674,639.14, que se integra por: Bancos Participaciones por \$118,210.36, Bancos Cereso por \$1,646,029.13, Bancos Fondo Minero por \$276.62, Ingresos Propios por \$201,373.24, Ingresos Electro por \$75,986.04, de la comprobación de la obra 20181822 (aportación Municipal y Federal) no faltó por comprobar \$4,599.00, Caja Recursos Fiscales Rastro Regional por \$11,957.66, Cuenta de cheques 0167084951 Rastro Regional por \$6,911.04 y Bancos SOSAPAZ por \$4,609,296.05, además no remitió la documentación comprobatoria por los recursos que reintegran a la Tesorería de la Federación o que en diciembre fueron comprometidos y devengados, así como de los oficios números SFA-DSI-DCS-5463/2018, SFA-DSI-DCS-5373/2018, SFA-DSI-DCS-4978/2018, SFA-DSI-DCS-4720/2018, SFA-DSI-DCS-4211/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,674,639.14 (seis millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 14/100 M.N.) con base en los artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$6,344,302.17

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento	\$ 3,725,097.32
Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento	\$ 2,619,204.85

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Comparativo del rubro de Efectivo y Equivalentes (2018 y 2017) contra el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes, ambos por un importe de \$-27,216,754.89, anexa Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0676 al 0678.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

Resultado

Se verificaron que los Estados Financieros no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC, no justificó con soporte documental el motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, deben incluir toda la información que permita la adecuada interpretación de la situación económica y financiera, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público por tal motivo, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,344,302.17 (seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos dos pesos 17/100 M.N.) con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,989,640.64

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Papel de trabajo de conciliación de saldos entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro de Bienes Muebles donde especifica los saldos del Municipio, SOSAPAZ, Rastro y Consolidado mostrando un importe en el Incremento de Bienes Muebles por \$4,021,640.16.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0679 al 0680.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Se verificaron que los Estados Financieros no guardan una relación entre ellos mismos, no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC y no justificó con soporte documental las diferencias, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-CP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,989,640.64 (dos millones nueve cientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 64/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0681 al 0682.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio SB/0645/TM/2019 donde mostró procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, de la revisión efectuada se observó que describió de forma general la forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada solo hace mención del impuesto predial faltando los demás rubros, no es específica quien es el encargado de condonar el pago de impuestos de manera total o parcial de acuerdo a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, en cuanto a la información que se le proporciona al encargado de contabilidad no menciona los recibos oficiales de tesorería y los CFDI, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Extracto del manual de procedimientos de tesorería con diagrama de flujo, extracto del manual de contabilidad gubernamental del Municipio, oficio DAZ/292/2019 a quien corresponda informando la forma de llevar a cabo la requisición y la recepción de bienes, bitácora de combustible, extracto del manual de procedimientos de administración con diagrama de flujo, manual de procedimientos de obra pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0683 al 0740.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.
La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.
La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.
La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.
La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.
El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.
La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, de la revisión efectuada se observó que en el capítulo 1000 remitió manual de procedimientos de tesorería y manual de contabilidad la cual no contiene información que solvante las observaciones realizadas, capítulo 2000 remitió oficio explicando de manera general el proceso de requisición y de recepción de los bienes así como un extracto del manual de procedimientos Dirección de Administración referente a los procesos de adjudicación, por el capítulo 6000 remitió manual de procedimientos de obra pública explica la acción que realiza cada área en sus temas particulares, sin embargo no muestra información que solvante las observaciones realizadas, además falta firmas de las personas que autorizan estas acciones, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio ASP/1142-19/DFM de fecha 05 de marzo de 2019 donde la Auditoría Superior de Estado de Puebla le informa al Órgano Interno de Control Interno del Ayuntamiento realice las investigaciones que haya lugar de acuerdo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal y lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas, oficio ASP/01811-19/DCGD Cambio de fechas acuerdo de obligaciones 2019 (presentación del Informe de Gobierno), oficio PMZ /0372/2018 de fecha 01 de abril de 2019 suscrito y firmado por el Presidente Municipal dirigido al Contralor Municipal donde hace de conocimiento el oficio ASP/1142-19/DFM, Dictamen de la revisión del expediente de la Administración Pública Municipal 2014-2018 con evidencias de los siguientes anexos: 1, 5, 12, 16, 17, 22 y otras observaciones, mismos que fueron remitidos cuando entregaron el Dictamen Entrega Recepción a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Remitió Expediente de Investigación: 04/2019 de fecha 02 de abril de 2019 para que inicien los procedimientos de responsabilidad que den lugar por la posible faltas administrativas, oficio CMZ/078/2019 de fecha 05 de abril de 2019 donde el Coordinador Jurídico Investigador de la Contraloría Municipal de Zacatlán solicita al Contralor Municipal requiera al Titular de la Administración Pasada para que proporcione la documentación, oficio CMZ/372/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 donde el contralor remitió 130 fojas útiles que contienen las actuaciones realizadas, oficio ASP/1189-2401/RESF-18/DFM-2019 Cita reunión de Resultados Finales y Observaciones preliminares.

Con respecto al anexo 5 remitió expediente (interno) de investigación 05/19 derivado del oficio DARF "D.1"/13/019 signado por el Director de General de Auditoría a los recursos Federales Transferidos "D" de la Auditoría Superior de la Federación relativo a la falta de documentación del fondo FAFEF 2018, un informe de revisión de obras 2017-2018 y un acta de presentación de resultados finales 004/CP2018 de la auditoría 1187-DS-GF-/2018.

Remitió expediente (Interno) 06/2019 que es derivado del oficio SC-SCA-CGAEGP-417/2019 signado por el Coordinador General de Auditoría y Evaluación del Gobierno del Estado de Puebla relativo por falta de documentación del fondo FISE 2018 de la orden de auditoría AEGF/065/219, Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Respecto al anexo 12 remitió memorándum CMZ/615/2019 de fecha 25 de junio de 2019 suscrito y firmado por el Contralor Municipal dirigido al Tesorero Municipal donde pide la aclaración respecto a los cheques, anexa

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

memorándum SB/325/TM/2019 suscrito y firmado por Tesorero Municipal en donde da contestación al memorándum CMZ/615/2019 donde manifiesta que el cheque 0002849 fue elaborado con fecha 12 de octubre por \$1,386.52; sin embargo no fue entregado al beneficiario ya que fue cancelado por lo que no fue cobrado, ni se incluyó en la relación de cheques expedidos, así mismo el cheque 0005765 fue elaborado con fecha 12 de octubre por \$1,785.81, sin embargo no fue entregado, ya que fue cancelado por lo que no fue cobrado, ni se incluyó en la relación de cheques expedidos. En lo referente a los retiros, reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios correspondiente del 12 de octubre de 2018 con la referencia N06 Pago cuenta de tercero BNET aclara que dichos importes fueron por transferencia, en ningún momento fue por cheque, anexa póliza de registro de cancelación de cheque 5785, cheque 5765 con la leyenda de CANCELADO, póliza E00354 de fecha 12/10/2018 por registro de caja chica, transferencia por \$1,785.81, oficio de comisión con documentación comprobatoria y estado de cuenta bancario donde muestra la transferencia de \$1,785.81; anexa póliza de registro de cancelación de cheque, cheque 2849 con la leyenda de CANCELADO, transferencia de pago por \$1,386.52, documentación comprobatoria, oficio de comisión, estado de cuenta bancario y póliza C04508 de fecha 12/10/2018.

Remitió anexo 23 Inventario de Almacén, de la Entrega Recepción Administración 2014-2018 en ceros con la leyenda NO APLICA.

Respecto al anexo 17 remitió memorándum SMZ/189/2019 de fecha 08/07/2018 suscrito y firmado por la Síndico Municipal, dirigido al Contralor Municipal donde informa las acciones tomadas al respecto: de la búsqueda del Registro público de la propiedad encontraron 106 escrituras, al cotejarlas, identificaron que unas estas repetidas y otras no coinciden con el registro, así mismo le pide a Tesorería mediante el oficio SMZ/143/2019 informe cualquier pago realizado a notarias públicas para dar seguimiento a las mismas, memorándum CMZ/0947/2019 en contestación al oficio SMZ/189/2019, memorándum SMZ/250/2019 donde informa la Síndico Municipal al Contralor Municipal las acciones que ha implementado.

Referente al anexo 22 remitió oficios CMZ/223/2019, CMZ/224/2019, CMZ/225/2019 de fecha 09 de julio de 2019 suscritos y firmados por el Contralor Municipal, dirigidos al Ex Presidente Municipal, Director de Obras y Tesorero Municipal de la Administración anterior, con firma de recibido, donde le hacen de conocimiento "las obras que reportaron como terminadas y que seguían en proceso, otras que están incompletas o no fueron iniciadas, obras que presentan conceptos pagados no ejecutados y otras con deficiencias técnico constructivas".

Respecto al anexo 33 remitió escrito de fecha 09 de julio suscrito y firmado por el Director de obras administración 2018-2021, dirigido al Contralor Municipal, donde aclara que el pasivo lo liquidaron posterior a la recepción del recurso pendiente de ministrar por la SEDATU correspondiente al fondo Minero por \$433,200.00, anexa Estado de Cuenta Bancario del mes de febrero de 2019 donde muestra un deposito por \$433,000.00, CFDI 4643 por \$433,200.00 por concepto de segunda ministración fondo minero, póliza de registro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3363 al 3528.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: recibieron una copia del periódico oficial del Plan de Desarrollo Municipal con fecha 15/09/2014 acuse de recibo 201416765 a la ASP y comprobante fiscal del pago de la publicación a la SFA, pero no hay constancia de la entrega de las evaluaciones anuales al Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no entregaron 2 Informes de Gobierno Anuales de los periodos 2016 y 2017 impresos y encuadrados solo en digital escaneados en el área de Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del informe 2016 no hay constancia de que fue entregado a la ASP.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: los legajos no están completos no en relación a los legajos entregados el 15 de octubre de 2018, sino que, en relación a la integración de los mismos, la Dirección de Obras Públicas 2018-2021 realizó análisis a la mayoría de los legajos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: formas valoradas (por \$ 4,795.00 según cuadro de integración) que no les manifestaron en el anexo, ya que hicieron un comparativo con Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 14 de octubre de 2018 reflejan la cantidad de 0.00 al igual el anexo 23.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: de las 151 escrituras que relacionaron, solo recibieron 98 de las cuales no todas tienen escrituras, al cotejar con el registro público de la propiedad mediante oficio RPPZACATLAN 1726/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 tienen inscritas 106 registros encontrados a nombre del Ayuntamiento de Zacatlán.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: expedientes de obra y/o acciones ejecutadas en la administración 2014-2018 se encuentran incompletos.

Detectaron obras que fueron reportadas como terminadas, pero en la supervisión a estas, todavía se encontraban en proceso, otras están incompletas o aún no se han iniciado. Obras que presentan conceptos pagados no ejecutados y otras con deficiencias técnico constructivas.

Remite formato de informe de revisión de obras 2017-2018 en donde especifica de manera detallada en cada una de las obras la documentación faltante.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Resultado

la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria que solventa los anexos 12,25 y 33, sin embargo, no remitió documentación soporte de los anexos 1, 3, 5, 16, 17 y 22 que muestre el seguimiento del órgano interno de control a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1 y 3.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexos 5, 16, 17 y 22 así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0703 al 0740.

Resultado

La información que presentó en los anexos solicitados cumple totalmente, por tal motivo la acción queda sin observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo que muestra la conciliación de entre el reporte anual presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración, la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes y el Estado Analítico Mensual de ingresos, anexa Reporte Anual de Impuesto Predial ejercicio 2018 presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración, cedulas de Impuesto Predial y Estado Analítico Mensual de Ingresos donde muestra un importe de Predial por \$6,264,303.00 y Rezagos por \$525,331.00, mismos que coinciden con el papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0771 al 0782.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, se verificó en la cual no se encontró diferencia alguna de los ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Administración del Estado de Puebla, con el importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 clasificador administrativa, clasificación funcional del gasto y clasificador por tipo de gasto no muestra el total del clasificador, Prioridades del gasto y programas y proyectos no muestra el importe de cada rubro, Descripción de la clave personal ejercicio 2018, niveles de jerarquización de puestos, catálogo de puestos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0783 al 0792.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

- Clasificación Funcional.
- Clasificación por Tipo de Gasto.
- Prioridades de Gasto.
- Programas y Proyectos.
- Análítico de plazas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó información del formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos referente a la Clasificación Funcional y Clasificación por Tipo de Gasto los cuales no muestran el importe total de cada clasificación, en cuanto a Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos no muestra el importe de cada rubro, no remitió el Análítico de plazas, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato de Información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; y se remita el documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII,

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$133,325,270.60

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Hace la aclaración que la deuda corresponde a un préstamo otorgado con fecha de contratación 25 de noviembre de 2014, con autorización DDP-D 182.1088/2014 y que los pagos fueron realizados a 38 meses.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0793 al 0794.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

La Entidad Fiscalizada hizo la aclaración que la deuda corresponde a un préstamo otorgado con fecha de contratación 25 de noviembre de 2014, se verificó en los Estados Financieros y Presupuestal se refleja parte de la deuda, sin embargo, no presentó la documentación del pago de la deuda, que soporte la justificación a la observación realizada, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$133,325,270.60 (ciento treinta y tres millones trescientos veinticinco mil doscientos setenta pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$10,223,139.83

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Papel de trabajo "Gasto Devengado" donde hace la comparación entre el Balance Presupuestario en los rubros Egresos Presupuestarios por \$625,632,856.13 y Amortización de la Deuda por \$10,223,139.83 contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un importe de \$635,855,995.96, anexa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto por un importe total en la columna "Devengado" por \$635,855,995.96; Balance Presupuestario-LD que muestra la columna devengado "Egresos Presupuestarios" por \$625,632,856.13.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0795 al 0800.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que soporte la justificación a la observación realizada, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, proporcionar la documentación certificada con respecto a la diferencia observada al formato de Balance Presupuestario-LDF, elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$10,223,139.83

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Papel de trabajo "Gasto Pagado" donde hace la comparación entre el Balance Presupuestario en los rubros Egresos Presupuestarios por \$621,085,644.82 y Amortización de la Deuda por \$10,223,139.83 contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un importe de \$631,308,784.65, anexa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto por un importe total en la columna "Pagado" por \$631,308,784.65; Balance Presupuestario-LD que muestra la columna pagado "Egresos Presupuestarios" por \$621,085,644.82.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0801 al 0806.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que soporte la justificación a la observación realizada, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-PE-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, proporcionar la documentación certificada con respecto a la diferencia observada al formato de Balance Presupuestario-LDF, elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$330,563.00
Correspondiente al mes de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos recaudados por concepto de predial por un importe total de \$146,391.00, así mismo menciona que por un monto de \$184,172.00 corresponde a ingresos por Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI).

Conciliación de todos los Ingresos Propios recaudados del mes de diciembre donde reflejan el total de los ingresos cobrados en el mismo mes, los cuales coinciden con el total de los depósitos efectuados en Bancos que muestran los Estados de Cuenta Bancarios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15 Folios del 0807 al 0870, Legajo 5/15 Folios del 1107 al 1156.

Resultado

la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de los ingresos recaudados, pólizas de registro, CFDI E4582 por cobro de predial por \$146,391.00, facturas CFDI por un monto de \$184,172 corresponde a Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, Estados de Cuenta Bancarios del mes de diciembre de 2018, conciliación de todos los Ingresos Propios recaudados del mes de diciembre donde reflejan el total de los ingresos cobrados en el mismo mes, los cuales coinciden con el total de los depósitos efectuados en Bancos que muestran los Estados de Cuenta Bancarios, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$25,486.00
Póliza I00245 24/07/2018

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

CFDI 5101 por un monto de \$43,439.50 al público en general, el cual que incluye por \$25,486.00 por Ingresos por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/15 Folios del 0871 al 0888.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Estado de Cuenta Bancario no se ve reflejado el importe observado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro, Estados de Cuenta Bancarios del mes de julio de 2018, sin embargo, en los Estados de Cuenta Bancarios no se ven reflejados el importe observado por \$25,486.00, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,486.00 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$813,907.13

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 152,568.13

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 199,822.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 277,345.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 184,172.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Análítico mensual de ingresos.

Adicional:

Conciliación de Ingresos Propios recaudados de los meses de noviembre y diciembre donde reflejan el total de los ingresos cobrados en dichos meses, los cuales coinciden con el total de los depósitos efectuados en Bancos que muestran los Estados de Cuenta Bancarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/15 Folios del 0889 al 1156.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Estado de Cuenta Bancario no se ve reflejado el importe observado de los meses de junio y julio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro, facturas CFDI, Estados de Cuenta Bancarios de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2018, Conciliación de Ingresos Propios recaudados de los meses de noviembre y diciembre donde reflejan el total de los ingresos cobrados en dichos meses, los cuales coinciden con el total de los depósitos efectuados en Bancos que muestran los Estados de Cuenta Bancarios por lo que solventa un monto de \$461,517.00, quedando un importe por solventar por \$352,390.13 correspondiente a los meses de junio y julio, debido a que en los Estados de Cuenta Bancarios no se ven reflejados los importes observados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$352,390.13 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos 13/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$211,000.00
Mercado

Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Análítico mensual de ingresos.

Adicional:

Estado analítico mensual de ingresos al 31 de diciembre de 2018 donde muestra en el mes de agosto un importe de \$211,000.00 en el rubro de Espacios Temporales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/15 Folios del 1157 al 1184.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta bancario del mes de agosto de 2018, CFDI por un monto de \$211,000.00, pólizas de registro contable, se verificó que los depósitos coincidan tanto en el registro contable como los CFDI, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$1,174,930.00
Explotación de bancos
Correspondiente al mes de enero de 2018 \$ 711,041.50
Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 463,888.50

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Analítico mensual de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/15 Folios del 1185 al 1234.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Estado de Cuenta Bancario no se ve reflejado el importe observado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estados de Cuenta bancarios donde se ven reflejados depósitos del mes de enero por \$200,000.00 de la póliza I00018 y del mes de abril por \$300,000.00 de la póliza I00132, CFDI por un monto de \$1,174,930.00, pólizas de registro contable, se verificó que los depósitos coincidan tanto en el registro contable como en los CFDI, por lo que solventa parcial por \$500,000.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$674,930.00, debido a que no se ve reflejado en el Estado de Cuenta del mes de enero y abril el importe correspondiente a las pólizas I00033 por \$511,041.50 y la póliza I00125 por \$163,888.50.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$674,930.00 (seis cientos setenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$13,994,404.43
Convenios

INFORME INDIVIDUAL

Zacatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 3,147,943.45
Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 2,448,855.22
Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 8,397,605.76

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Analítico de ingresos.

Adicional:

Papel de trabajo por un monto de \$13,994,404.43 (junio por \$3,147,943.45, julio por \$2,448,855.22 y octubre por \$8,397,605.76); referente al mes de junio de 2018 remitió por aportación programa cereso, Convenio de Coordinación para el Financiamiento de la operación del centro de inserción social, Estado de Cuenta Bancario, pólizas de registro por un monto de \$1,148,822.64, CFDI solo por \$146,797.30 no remitió CFDI por \$1,002,025.34 por la aportación al cereso; remitió por \$1,120.81 por concepto de intereses ganados remitió Estados de Cuenta Bancarios, pólizas de registro; remitió por \$1,998,000.00 por ministraciones del fondo de Fortalecimiento Financiero remitió Estados de Cuenta Bancarios, pólizas de registro, CFDI por un monto de \$1,998,000.00, oficio de autorización de recursos.

Referente al mes de julio de 2018 remitió por aportación al cereso, Estados de Cuenta Bancario, pólizas de registro por \$948,777.90, CFDI E4072 solo por \$197,258.90 no remitió CFDI por \$751,519.00 por la aportación al cereso; remitió por \$1,500,000.00 recurso SEDATU Habitat 2018, Estado de Cuenta Bancario, pólizas de registro, CFDI por un monto de \$1,500,000.00, oficio de asignación.

Referente al mes de octubre de 2018 remitió cuadro de integración por \$8,444,004.85; remitió por \$4.85 por intereses ganados adjunta Estados de Cuenta Bancarios, pólizas de registro; remitió por \$1,444,000.00 recurso Fondo Minero remitió Estados de Cuenta Bancarios, pólizas de registro, CFDI por \$1,444,000.00; remitió póliza D00276 por \$-46,400.00 por corrección por duplicidad de ingreso pendiente de recaudar Brigadas de Sanidad Forestal; remitió por \$7,000,000.00, Estados de Cuenta Bancarios, pólizas de registro, CFDI E4475 por \$3,000,000.00 festival infantil y juvenil de las tradiciones y de las artesanías, CFDI E4476 por \$2,000,000.00 La ruta de la manzana en Zacatlán, CFDI E4494 por \$2,000,000.00 subsidio para el proyecto "Zacatlán historia y tradición", anexa los convenios de Festival Infantil y Juvenil de las Tradiciones y de las Artesanías y La ruta de la manzana en Zacatlán.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/15 Folios del 1235 al 1377, Legajo 7/15 Folios del 1378 al 1493.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De las pólizas I00203, I00246 no remitió CFDI.

Irregularidad del documento.

De las pólizas I00206, I00207, I00226, I00221, I00222, I00223, I00334, I0057, I00352 no remitió Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó comprobación de los ingresos consistente Estados de Cuenta Bancarios, pólizas de registro, CFDI y convenios por lo que solventa parcial por un monto de \$5,298,860.09, por lo que queda pendiente de solventar por un monto total de \$8,695,544.34 debido a que de las pólizas I00203, I00246 no remitió CFDI, en cuanto a las pólizas I00206, I00207, I00226, I00221, I00222, I00223, I00334, I0057, I00352 no remitió el convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,695,544.34 (ocho millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$23,379,125.41
Otros fondos federales

Corresponde al mes de abril de 2018	\$ 7,000,000.00
Corresponde al mes de julio de 2018	\$ 3,000,000.00
Corresponde al mes de agosto de 2018	\$ 1,500,000.00
Corresponde al mes de octubre de 2018	\$ 7,000,000.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018	\$ 4,879,125.41

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.
Analítico de ingresos.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI por \$10,012,958.33, Estados de Cuenta Bancarios del mes de abril y julio de 2018, pólizas de registro, CFDI por un monto de \$10,000,000.00 por recursos FORTASEG 2018 y por \$12,958.33 por pago de intereses FORTASEG.

Por el mes de agosto 2018 remitió Conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI por \$1,500,000.00, estado de Cuenta Bancario, pólizas de registro, CFDI E 4424 por \$1,500,000.00 Subsidio para "Jornada de festivales culturales 2018".

Por el mes de octubre 2018 remitió Conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI por \$7,000,000.00 donde especifica que corresponde a ministraciones por \$2,000,000.00 "Festival infantil

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y juvenil 2018", por \$3,000,000.00 "Ruta de la Manzana" y por \$2,000,000.00 "Zacatlán historia y tradición", anexa Estados de Cuenta Bancarios, pólizas de registro, CFDI, Convenios mismos que fueron observados con anterioridad en Legajo 7/15 Folios del 1378 al 1493.

Por el mes de diciembre 2018 remitió Conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI por \$4,879,125.41, Estado de Cuenta Bancario, póliza de registro, CFDI E4545 por \$4,879,125.39 "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Eloxochitlán obra 20181822, convenio de coordinación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/15 Folios del 1494 al 1604.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No remitió Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados por un monto de \$11,500,000.00 de los meses de abril, julio y agosto de 2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre, CFDI, Convenio, póliza I00404 por \$4,879,125.41 cumple con la documentación comprobatoria, por lo que respecta a los ingresos del mes de octubre de las pólizas I00337, I00338 e I00352 por un monto total de \$7,000,000.00 queda solventada en esta observación debido a que ya se encuentra observada con anterioridad en Legajo 7/15 Folios del 1455 al 1493, por lo tanto solventa parcial por \$11,879,125.41 correspondiente al mes de diciembre y octubre de 2018, quedando un importe pendiente por solventar de las pólizas de registro I00111, I00224 e I00264 por \$11,500,000.00 correspondiente del mes de abril, julio y agosto, debido a que no remitió Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$4,021,640.16

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Conciliación entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro de bienes muebles por un importe de \$4,021,640.16.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/15 Folios del 1605 al 1606.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria que ampare los ingresos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,021,640.16 (cuatro millones veintiún mil seiscientos cuarenta pesos 16/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$257,477.08

Póliza E00015 03/01/2018 \$ 156,644.76

Póliza E00123 12/03/2018 \$ 100,832.32

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Oficio firmado por personal de la Dirección de Administración del Municipio de Zacatlán, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Puebla donde hace de conocimiento, de acuerdo a la observación preliminar con respecto a combustibles, lubricantes y aditivos se solicita el inventario de bienes muebles a lo cual anexa copia

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de inventario que dejó la administración 2014-2018 en la entrega-recepción, Inventario de muebles (sistema al 30 de junio de 2018).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/15 Folios del 1607 al 1613.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

la Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$257,477.08 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$446,197.24

Póliza C05123 10/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación.

Inventario de bienes muebles.

Bitácoras.

Adicional:

Oficio firmado por personal de la Dirección de Administración del Municipio de Zacatlán, donde manifiesta de acuerdo a la observación, respecto a combustibles, lubricantes y aditivos, actualizaron las bitácoras de combustible conforme a lo observado, sin embargo, omitieron la información en kilometraje dado a que los odómetros de los vehículos no están en funcionamiento.

Bitácora de combustible del 15 al 31 de octubre y del mes de noviembre y diciembre.

Una solicitud de gasolina del mes de octubre por parte de la Directora del DIF Municipal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de opinión de Contraloría Municipal.

Opinión del procedimiento de adjudicación, croquis de macro y microlocalización, justificación y objetivo, montos máximos y mínimos de la Ley de egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2018.

Dictamen de Excepción a la licitación pública.

Dictamen de adjudicación directa.

Documentación legal del proveedor.

Contrato por \$2,000,000.00.

Comprobación de combustible del 15 al 30 de octubre de 2018 CFDI LCRIi9846, evidencia de pago (transferencia bancaria por \$376,388.23) Póliza de registro C04785 15/11/2018, bitácoras de combustible, solicitudes para gasolina, requisición, solicitud de viáticos "Encuentro de actores del sector rural".

Comprobación de combustible del 31 de octubre al 15 de noviembre de 2018 CFDI 10052, evidencia de pago (transferencia bancaria por \$318,939.87) Póliza de registro C04859 26/11/2018, bitácoras de combustible, solicitudes para gasolina, solicitud de viáticos, formatos gastos por concepto de viáticos.

Comprobación de combustible del 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2018 CFDI 10171 por \$446,197.24 con fecha de emisión noviembre 2018, evidencia de pago (transferencia bancaria) Póliza de registro C05123 10/12/2018, bitácora de combustible, vale de gasolina, requisición, solicitudes de gasolina, formatos gastos por concepto de viáticos.

Comprobación de combustible del 16 al 28 de diciembre de 2018 CFDI 10258 por \$410,012.24 y la 10334 por \$336,128.86, evidencia de pago (transferencia bancaria) Pólizas de registro C05296 21/12/2018 y C05290 28/12/2018, bitácoras de combustible, requisición, solicitudes para gasolina, formatos gastos por concepto de viáticos.

Comprobación de combustible del 28 al 31 de diciembre de 2018 CFDI 10401 por \$69,758.60 y evidencia de pago (transferencia bancaria) Póliza de registro, bitácora de combustible, solicitudes de gasolina.

Evidencia fotográfica.

Acta de entrega recepción de adquisición por contrato por un importe de \$1,957,425.04 el cual coincide con el monto total pagado de los CFDI.

Contrato para la adquisición firmado por el proveedor

Inventario de Bienes Muebles.

Convenio modificatorio donde hace mención de una modificación presupuestal de \$42,574.96.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/15 Folios del 1614 al 1628, Legajo 9/15 1829 al 2065, Legajo 10/15 Folios del 2066 al 2337, Legajo 11/15 Folios del 2338 al 2403.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta inventario de bienes muebles, presenta dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Dictamen de adjudicación directa, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$110,000.00
Póliza C04483 10/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de arrendamiento.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$100,920.00

Póliza C00022 04/01/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,920.00 (cien mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$180,000.00

Póliza C04533 12/10/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Entrega recepción de los trabajos realizados correspondiente al contrato de prestación de servicios consistente en la Evaluación de Proyectos y aplicación de FISM-DF y FORTAMUN-DF del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, Resumen ejecutivo de los trabajos realizados (FISM y FORTAMUN).

Contrato de prestación de servicios.

Garantía.

Proceso de adjudicación: tres invitaciones de fecha 27/08/2018, acta de apertura de propuestas económicas, tres propuestas de trabajo con cotización de fecha 10/09/2018 e identificación de cada participante, el acta de apertura de proposiciones no coincide con los importes de las propuestas de trabajo, Dictamen de fallo, Acta de notificación de fallo, Oficio de asignación de recursos. Solicitudes de cotización de fecha 17/08/2018, tres cotizaciones de fecha 20/08/2018, mismas que no coinciden con el proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/15 Folios del 2404 al 2498.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No remitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Irregularidad del documento.

En el cuadro comparativo no coincide con las cotizaciones.
Presenta dos cotizaciones diferentes por cada uno de los proveedores.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados. Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, remitió cotizaciones las cuales no coinciden con el cuadro comparativo del proceso de adjudicación presentado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$160,350.00

Póliza C00036 09/01/2018 \$ 70,000.00

Póliza C03459 10/08/2018 \$ 32,350.00

Póliza C05228 21/12/2018 \$ 58,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Requisición de contratación.

Adicional:

Requisición de compra por 7000 plántulas de pino para el programa de reforestación y reporte fotográfico.

Requisición de contratación para la renta de equipo y logística para la toma de protesta, solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de opinión de Contraloría Municipal, opinión de Contraloría Municipal para procedimiento de adjudicación, croquis de macro y micro localización, fotografías, montos máximos y mínimos, Dictamen de Excepción a la licitación pública, Dictamen de adjudicación directa por \$180,000.00, una cotización por \$174,000.00, identificación del proveedor, documentación legal del proveedor, contrato de prestación de servicios, convenio modificatorio de pago en tres exhibiciones por \$58,000.00, comprobante de pago de contribuciones federales (del proveedor), orden de pago por \$58,000.00, CFDI 1435 por \$58,000.00, evidencia de pago transferencia bancaria, pólizas de registro P06165 y C05228 de 21/12/2018, facturas CFDI 1488 y 1541 por \$58,000.00 cada una, adjunta dos transferencias de pago por dichos importes, pólizas de registro, reporte fotográfico del evento, acta de entrega recepción de adquisición por contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/15 Folios del 2499 al 2603.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00036 y C03459 por un importe de \$102,350.00 no remitió requisición de contratación.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00036 y C03459 por un importe de \$102,350.00 no remitió evidencia de los servicios contratados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00036 y C03459 por un importe de \$102,350.00 no remitió proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00036 y C03459 por un importe de \$102,350.00 no remitió evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00036 y C03459 por un importe de \$102,350.00 no remitió requisición de contratación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió de la póliza C05228 CFDI, evidencia de pago, póliza, requisición de contratación, el dictamen de excepción a la licitación pública dictamen de adjudicación directa, por lo que solventa el monto de \$58,000.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$102,350.00 debido a que de las pólizas C00036 y C03459 no remitió requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$102,350.00 (ciento dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$8,487,770.32

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 1,500,000.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 4,987,770.32

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 2,000,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 remite CFDI ABF88 por \$1,500,000.00 pago "Jornada de Festivales Culturales, comprobante de transferencia bancario, reporte fotográfico del evento, pólizas de registro, póliza C04185 03/09/2018 por \$1,500.000.00, datos bancarios del proveedor, solicitud de pago.

Correspondiente al mes de octubre de 2018 remite CFDI 2733 por \$1,995.339.20 por pago de servicios de diseño gráfico "Ruta de la Manzana en Zacatlán", comprobante de transferencia bancaria, pólizas de registro, solicitud de pago, Póliza C04491 11/10/2018; remite CFDI 6480 por \$2,992,431.12 por servicio de promoción y publicidad " Festival Infantil y Juvenil de las tradiciones y artesanías", comprobante de transferencia bancaria, pólizas de registro, solicitud de pago por parte de proveedor, solicitud de pago, póliza C04492 11/10/2018.

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 remite CFDI 142 \$2,000,000.00 pago único "Zacatlán historia y tradición" fondo cultura, comprobante de transferencia bancaria, pólizas de registro, solicitud de pago, póliza C05106 14/12/2018.

Convenio de Coordinación "Secretaría de Cultura", Acta de Excepción a la Licitación Pública (adjudicación directa), acta de fallo, acta de recepción y apertura de proposiciones técnica y económica, contrato, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/15 Folios del 2604 al 2653.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Requisición de contratación no remitió de los meses de septiembre y octubre.

Irregularidad del documento.

Evidencia de los servicios contratados no remitió de los meses de septiembre y octubre.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación no remitió de los meses de septiembre y octubre.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó correspondiente al mes de diciembre CFDI, evidencia del pago, póliza, convenio de coordinación "Secretaría de Cultura", Acta de Excepción a la Licitación Pública, acta de fallo, contrato, reporte fotográfico, por lo que solventa un monto de \$2,000,000.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$6,487,770.32 debido a que no presenta requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación de los meses de septiembre y octubre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,487,770.32 (seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta pesos 32/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 16, 19, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$133,481.82

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 17,299.99

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 48,188.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 67,993.83

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Correspondiente al mes de octubre de 2018 remitió requisición de servicio, CFDI 3299 por \$17,102.00 por consumo de alimento, comprobante de transferencia bancaria, póliza C04502 11/10/2018; CFDI 42DA por \$197.99 por artesanías Pewter, póliza de cheque, requisición de compra, póliza C04617 31/10/2018.

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 remitió CFDI 1084 \$28,188.00 por logística para eventos espectáculos día de muertos, transferencia bancaria, requisición, reporte fotográfico, póliza E00376 20/11/2018; Requisición de desayuno, CFDI 2618 por \$20,000.00, transferencia bancaria, póliza E00382 30/11/2018, solicitudes de apoyo.

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 remitió solicitud de apoyo "Foro Juvenil de Participación Ciudadana", solicitud del salón de los candiles, requisición de servicio, CFDI 2662 por \$9,744.00 por consumo de alimentos, transferencia bancaria, póliza C05190 18/02/2018; requisición, CFDI 3407 por \$249.83 por compra de listón y esferas, póliza de cheque, fotografía de la adquisición, póliza C5203 19/12/2018; CFDI 1435 por \$58,000.00 renta de equipo y logística, transferencia bancaria, contrato de prestación de servicios, póliza C05228 21/12/2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/15 Folios del 2654 al 2704.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, reporte fotográfico; de la C05228 de 21/12/2018 se encuentra considerada en el elemento de revisión "Gastos de Orden Social y Cultural por \$160,350.00, en la cual está incluida dicha póliza por \$58,000.00, remitiendo la documentación requerida, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.

Por \$72,115.00
Donativos a Entidades Federativas

Póliza C04953 05/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de apoyo.
Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Solicitud de apoyo para reequipamiento del CRI por \$72,115.00.
Fotografías del equipo médico.
Reglas de operación del programa (UBR y CRI)
Recibo de donativo A1742 equipamiento UBR por \$72,115.00
Trasferencia de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/15 Folios del 2705 al 2708.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de apoyo, evidencia fotográfica, reglas de operación del programa, recibo de donativo. por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$945,319.26

Póliza C00780 23/02/2018 \$ 40,500.00

Póliza E00139 21/03/2018 \$ 210,701.08

Póliza E00141 22/03/2018 \$ 100,000.00

Póliza E00253 03/07/2018 \$ 536,118.18

Póliza E00377 21/11/2018 \$ 58,000.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, credencial de elector, CURP, lista de beneficiarios, reporte fotográfico, padrón de beneficiarios por apoyo de materiales para construcción, laminas galvanizadas, tinacos, contratación de grupo musical "Super Class" por aniversario de mercado municipal.

Proceso de adjudicación "Renta de Equipo y Logística para la realización de la Toma de Posesión del Presidente Municipal por \$180,000.00 consistente en: solicitud para la renta del equipo, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de la misma, oficio de opinión de contraloría, croquis de micro localización, fotografías, fundamento montos, máximos y mínimos, dictamen de Excepción a la Licitación Pública, dictamen de adjudicación directa, cotización, identificación, documentación legal del proveedor, contrato de prestación de servicios, convenio modificadorio, orden de pago, CFDI, transferencias de pago, pólizas de registro, reporte fotográfico de la toma de protesta, acta entrega recepción de adquisición por contrato, oficio DAZ/293/2019.

Respecto a la póliza E00377 remite: solicitud de contratación de grupo musical por aniversario mercado municipal, anexa INE del solicitante, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, solicitud y opinión de contraloría municipal del procedimiento de adjudicación, croquis de macrolocalización, montos máximos y mínimos, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Dictamen de adjudicación Directa, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, CFDI, transferencias de pago, evidencia fotográfica, acta de entrega recepción de la acción por contrato, carta de agradecimiento con INE y CURP del solicitante.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/15 Folios del 2709 al 2798, 13/15 Folios del 2799 al 3055, legajo 14/15 Folios del 3056 al 3163.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Autorización del área no remitió de las pólizas C00780, E00139, E00141, E00253.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación no remitió de las pólizas C00780, E00139, E00141, E00253.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió respecto a la póliza E00377 remite: solicitud de contratación de grupo musical por aniversario mercado municipal, anexa INE del solicitante, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, solicitud y opinión de contraloría municipal del procedimiento de adjudicación, croquis de macrolocalización, montos máximos y mínimos, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Dictamen de adjudicación Directa, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, CFDI, transferencias de pago, evidencia fotográfica, acta de entrega recepción de la acción por contrato, carta de agradecimiento con INE y CURP del solicitante por lo que solventa un monto de \$58,000.00, quedando pendiente por solventar un importe de \$887,319.26, debido a que no remitió autorización del área y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$887,319.26 (ochocientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 26/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$233,991.32

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 54,215.65

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 108,103.17

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 71,672.50

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CURP

Adicional:

Remitió referente al mes de octubre de 2018 por un monto de \$54,215.17: Solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, CURP, credencial de elector, Facturas CFDI (CFE, análisis, impresoras, papelería, pasajes, medicamento), pólizas de registro, póliza cheque y transferencia de pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Remitió referente al mes de noviembre de 2018 por un monto de \$107,690.67: Solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, CURP, credencial de elector, Facturas CFDI (CFE, renta de mobiliario, renta de equipo de audio, desechables, contratación grupo musical, láminas de cartón), pólizas de registro, póliza cheque y transferencia de pago.

Remitió referente al mes de diciembre de 2018 por un monto de \$68,635.00: Solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, CURP, credencial de elector, recibos de CFE por pago de energía eléctrica del Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, pólizas de registro, transferencia de pago y auxiliar de mayor del mes de diciembre de 2018.

Auxiliar de mayor "Ayudas Sociales a Personas" donde integra el importe de \$71,672.50 de los cuales remite: pólizas de registro, recibos de tesorería por descuento otorgado por pago de servicios por \$3,037.50; solicitud de apoyo y carta de agradecimiento por pago de energía eléctrica de Biblioteca Municipal por \$214.00; por \$68,421.00 por solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento por pago de energía eléctrica al Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 14/15 Folios del 3164 al 3356.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria consistente en solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, CURP, credencial de elector, recibos de CFE, facturas CFDI, autorización del área, evidencia del pago, póliza, lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$70,702.00

Productos minerales no metálicos

Póliza C00610 14/02/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Oficio 25.10.8/423/2018 suscrito y firmado por el Director de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Medio Ambiente de fecha 05 de febrero de 2018, dirigido al Tesorero Municipal donde requiere concreto asfáltico para bacheo del libramiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 14/15 Folios del 3357 al 3358.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,702.00 (setenta mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 16, 19, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$4,021,640.16

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Papel de trabajo de Conciliación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujo de Efectivo relativo al Rubro de Bienes Muebles, donde especifica el rubro de Bienes Muebles integrado por Municipio, SOSAPAZ, Rastro, Consolidado, también muestra incremento de Bienes Muebles (del comparativo 2018 y 2017), Inversión en Bienes muebles adquisiciones 2018, baja de activos fijos, Incremento neto de Bienes Muebles Consolidado por \$4,021,640.16, anexa, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3359 al 3362.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Se solicita aclarar el importe observado, determinado como variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no justificó, así como no remitió la documentación que soporte la diferencia observada, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,021,640.16 (cuatro millones veintiún mil seis cientos cuarenta pesos 16/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 16, 19, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018019 Construcción de Red de Atarjeas en Barrio San Bartolo, perteneciente al Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$2,170,419.79

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Dictamen de fallo.
Contrato.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.

Las Bases del concurso no especifican:

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcance del servicio; las especificaciones generales y particulares; el proyecto esperado, y la forma de presentación; en el caso de adjudicación de trabajos de supervisión, se deberá establecer el requisito de que los contratantes deberán remitir una copia de sus informes conforme a los términos solicitados por la dependencia o entidad ejecutora.

Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Irregularidad del documento.

El Contrato no justifica porque el contratante otorga ese porcentaje de anticipo y no existe una aprobación por parte de la Contraloría.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s) por \$ 306,959.84 consistente(s) en: clave 3050 03 Suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12 interior liso de 8" diam c/campana & empaque Norma NMX-R-241 por 668.50mt. por \$ 132,657.14, clave 3060 01 Pozo de visita tipo "común", hasta 1.50m de profundidad por 38 pozos por \$ 134,001.56, clave 3110 01 Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto mortero-cemento-arena 1:3 por 22 pza por \$ 40,301.17.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de las observaciones emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s) sin importe. Se observa: falta un tramo de 1.70 x 90, al parecer es un registro de boca de tormenta con codo y su tubo, luminarias con sus postes, consta con 239mts de tramo pavimentado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,170,419.79 (dos millones ciento setenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 79/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para

el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción III y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, 46, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20 y 23 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27, fracción IV y 30, fracción XV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33 y 35, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 30, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 bis, fracción III, inciso b) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018013 Construcción de Primera Etapa del Bachillerato de Educación Media Superior a Distancia "EMSAD" CLAVE 21EMS0036Z, en la Comunidad de Eloxochitlan, Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$2,111,385.60

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$ 67,803.24 consistente(s) en: REG007-3 Registro 0.60x0.60x0.60 (INT) de tabique rojo recocido en 12cmunteado con mortero cemento-cal-arena1 1;16, acabado pulido con cemento-arena 1;4 fondo de arena de 5cm de espesor y tapa de lámina 4 pza por \$ 5,209.24, clave 51688 Suministro y colocación tubo PVC eléctrico 3" trazo niv. Por 261.54 m por \$ 19,102.88, clave 51361 Suministro y colocación de tablero de control para 20 circuitos 3 fases 4 hilos 1 pza por \$ 5,743.80, clave inshs001 salida hidráulica y sanitaria con tubo y conexiones hidráulicos de cobre tipo m y galvanizado de cedula 40 y tubos sanitarios de pvc y fofo, incluye ramaleo, materiales soldadura, pruebas, válvulas de control angular coples, mano de obra, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución, por 18 salidas por \$ 32,776.38, clave 37040 impieza general de obra (gruesa), incluido acarreo fuera de la obra. Por 720.43m2 por \$ 4,970.97.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe. Se observa en el vaciado del muro concreto hidráulico, requiere acabado con poros y por seguridad tapar escaleras para que no suban.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,111,385.60 (dos millones ciento once mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículo 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículos 22, 23, 24, 25, 26, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción VIII, 67 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 67 y 71 segundo y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción II y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción III y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción IV, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018007 Construcción de Primera Etapa de Escuela Secundaria Técnica Industrial Alberto Olvera Hernández con CLAVE 21EST00116V, ubicado en el Corredor Educativo de la Comunidad de Eloxochitlan, Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$2,111,385.60

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s) por \$ 62,540.10 consistente(s) en: clave 51688 SYC tubo PVC eléctrico 3" trazo niv. por 261.54 m por \$ 19,118.57, clave 51361 SYC de tablero de control para 20 circuitos 3 fases 4 hilos 1 pza por \$ 5,748.61, clave inshs001 salida hidráulica y sanitaria con tubo y conexiones hidráulicos de cobre tipo myl galvanizado de ced 40 y tubos sanitarios de pvc y fofo, incluye ramaleo, materiales soldadura, pruebas, válvulas de control angular coples, mano de obra, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución, por 18 sal por \$ 32,633.10, clave 37040 limpieza general de obra (gruesa), incl., acarreo fuera de la obra, de 720.43m2 por \$ 5,748.61.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de las observaciones emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe. Se observa puntos de repellido, toda la banquetta, coladeras de baños, cisterna SIN tapar, cejas de concreto hidráulico, detallado del muro de los mismos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,111,385.60 (dos millones ciento once mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículo 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículos 22, 23, 24, 25, 26, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción VIII, 67 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 67 y 71 segundo y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción II y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción III y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción IV, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018026 Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad de San Miguel Tenango, Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$2,009,670.36

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Bases de concurso.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Las Bases del concurso no especifican:

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcance del servicio; las especificaciones generales y particulares; el proyecto esperado, y la forma de presentación; en el caso de adjudicación de trabajos de supervisión, se deberá establecer el requisito de que los contratantes deberán remitir una copia de sus informes conforme a los términos solicitados por la dependencia o entidad ejecutora.

Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.
Las respuestas de la Dependencia o Entidad.
Modificaciones a las bases.
Datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello, quien será la única que podrá evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s) por \$ 133,758.93 consistente(s) en: clave 3140 01 Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad, incluye abrazadera de p.v.c. 2"x1/2", adaptador de inserción bronce, tubo de PEAD, de 1/2", codos de 90° de 13mm. 147 pza por \$ 907.36.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,009,670.36 (dos millones nueve mil seiscientos setenta pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículo 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículos 22, 23, 24, 25, 26, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción VIII, 67 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 67 y 71 segundo y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción II y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción III y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción IV, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018028 Construcción de Red de Atarjeas para la comunidad de San Miguel Tenango, Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$825,611.45

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Contrato.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Las Bases del concurso no especifican:

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcance del servicio; las especificaciones generales y particulares; el proyecto esperado, y la forma de presentación; en el caso de adjudicación de trabajos de supervisión, se deberá establecer el requisito de que los contratantes deberán remitir una copia de sus informes conforme a los términos solicitados por la dependencia o entidad ejecutora.

En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

Modificaciones a las bases.

Datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello, quien será la única que podrá evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Irregularidad del documento.

El Contrato no justifica por qué el Contratante otorga ese porcentaje de anticipo y no existe una aprobación por parte de la Contraloría.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s) por \$ 31,710.36 consistente(s) en: clave 3060 03 Pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 1.00 m por 4 pza, por \$ 24,450.24, de la clave 3110 01 Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto con mortero-cemento-arena 1;3 por 4 pza por \$ 7,260.12, con la clave 3050 03 suministro y colocación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12 interior liso de 8" diam c/campana empaque Norma NMX-E-241 por 251.50 m, por \$ 4,957.06.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$825,611.45 (ochocientos veinticinco mil seiscientos once pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículo 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículos 22, 23, 24, 25, 26, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción VIII, 67 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 67 y 71 segundo y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción II y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción III y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción IV, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018045 Rehabilitación de Línea de Conducción y Tanque de Almacenamiento para la Comunidad de San Miguel Tenango, Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$2,109,789.70

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Bases de concurso.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Las Bases del concurso no especifican:

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcance del servicio; las especificaciones generales y particulares; el proyecto esperado, y la forma de presentación; en el caso de adjudicación de trabajos de supervisión, se deberá establecer el requisito de que los contratantes deberán remitir una copia de sus informes conforme a los términos solicitados por la dependencia o entidad ejecutora.

Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.
Modificaciones a las bases.
Datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.
Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello, quien será la única que podrá evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s) por \$ 1,178,709.91 consistente(s) en: clave S/C-1 Equipo de bombeo por \$ 48,508.67, clave SC-2 equipo y materiales de baja tensión, por \$ 32,792.15, clave tren de descarga por \$ 74,153.46, caseta de controles por \$ 46,294.23, cerca de protección y murete por \$ 54,200.99, línea de alimentación por \$ 845,738.93, clave 51554-A válvula de compuerta vástago fijo de 12 psi 2 21/2" 1 pza por \$ 2,442.90, clave suministro y colocación de escalera marina 2 pza por \$ 3,997.92, suministro e instalación de equipo dosificador 1 pza por \$ 65,662.50, impermeabilización de azotea 1.50 m2, por \$ 441.81, suministro y colocación de pintura de 2.80m2 por \$ 222.35, muro de tabique 8m2 por \$ 4,254.00.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,109,789.70 (dos millones ciento nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículo 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; capítulo III de la contratación sección primera de los procedimientos de adjudicación artículos 22, 23, 24, 25, 26, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción VIII, 67 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 67 y 71 segundo y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción II y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción III y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción IV, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018005 Construcción de la línea de conducción para el sistema de agua potable en la comunidad de Atexca, Municipio de Zacatlán.
Por \$1,501,179.48

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa lo siguiente: se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s) por un importe de \$ 40,099.41 consistentes en 40 mts de malla por \$18,345.30, 14 pza de espadim de aluminio por \$ 612.50, 120 mts de alambre de púas por un importe de \$ 637.20, 1 pza puerta de malla por un importe de \$ 2,849.71.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,501,179.48 (un millón quinientos un mil ciento setenta y nueve pesos 48/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018009 Construcción de Banquetas y Suministro y Colocación de Luminarias de la calle Real Santa Elena al Libramiento, colonia Eloxochitán, del Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$2,037,714.05

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe de los conceptos: registro de agua potable con válvula en el exterior, 11 luminarias con todo y poste, sin cable interno.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,037,714.05 (dos millones treinta y siete mil setecientos catorce pesos 05/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 2018030 Construcción de techado en la BUAP Campus Zacatlán Puebla segunda etapa.
Por \$1,151,207.97

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observan deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en: techado el cual se observan filtraciones, en el piso de la cancha.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,151,207.97 (un millón ciento cincuenta y un mil doscientos siete pesos 97/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 2018049 Construcción de Cárcamo de Bombeo para Agua Potable, Suministro y Colocación de Bomba Sumergible en la comunidad de Tlatempa, Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$452,479.38

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó(arón) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe: bomba del Cárcamo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$452,479.38 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 38/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 2018050 Construcción de Comedor Escolar para el Bachillerato Juan González con clave 21EEBH0612Y en la comunidad de Ayehualulco primera sección, Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,387,324.36

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe: falta todo el mobiliario.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,387,324.36 (un millón trescientos ochenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos 36/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 2018057 Construcción de comedor para la Escuela Presidente Juan N. Méndez con clave 21EPRO162U del municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,273,862.93

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe: sin conexiones para agua potable, de energía eléctrica, gas y falta de mobiliario.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,273,862.93 (un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 93/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018058 Construcción de Colector Sanitario de la Comunidad de Atzingo, Zacatlán Puebla.
Por \$1,925,277.15

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no está terminada en su totalidad.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,925,277.15 (un millón novecientos veinticinco mil doscientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 2018062 Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable en la localidad de Atotonilco La Mesa, del Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$919,583.60

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó(arón) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe: de la 2da etapa faltan 300mts. de la línea de conducción del cárcamo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$919,583.60 (novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018063 Ampliación de Electrificación Convencional para la calle Prolongación Benito Juárez de la comunidad de Ayehualulco.
Por \$297,855.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra se encuentra en proceso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$297,855.50 (doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 2018064 Ampliación de alcantarillado sanitario para la calle 5 de mayo de la comunidad de Cuautlulco, Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$349,785.90

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe: 40 mts de tubería y un pozo, así como se observan deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en: un pozo por afectación a vecino, se debe mover por 20 cms.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$349,785.90 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018065 Ampliación de alcantarillado sanitario para la comunidad de San Pedro Atmatla del municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$549,960.60

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra se encontraba en proceso

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$549,960.60 (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 2018074 Construcción de Tanque de Almacenamiento y Línea de Conducción para la localidad de Cruztitla, Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$519,680.60

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe: se observa Colocación de malla, sin la longitud faltante.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$519,680.60 (quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 2018079 Construcción de Alcantarillado Sanitario para la Zona Norte de la comunidad de Jicolapa, Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$1,945,525.29

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Se observa que la obra se encontraba sin iniciar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,945,525.29 (un millón novecientos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 29/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 212081ME005 Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle José Maria Iglesias.
Por \$1,500,000.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe: una lámpara.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 212081ME006 Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle El Capulín, en el Municipio de Zacatlán.
Por \$1,500,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s), sin importe: seis lámparas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra numero 20171563 Revestimiento de Caminos de la Zona Alta del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$21,041,428.86

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de las observaciones emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción se observa lo siguiente: que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,041,428.86 (veintiún millones cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 86/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20171564 Revestimiento de Caminos de la Zona Centro del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$18,392,086.81

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa lo siguiente: que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,392,086.81 (dieciocho millones trescientos noventa y dos mil ochenta y seis pesos 81/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20171342 Revestimiento de Caminos para la Zona Indígena del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$20,194,816.40

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de las observaciones emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción se observa lo siguiente: que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-24 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,194,816.40 (veinte millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis mil pesos 40/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20181394 Revestimiento y Ampliación de Caminos Rurales para las comunidades de la Zona Indígena del Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$24,754,957.17

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-25 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,754,957.17 (veinticuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20181395 Apertura de Camino de 3.29km para Beneficiar a la Comunidad de Cuauclula, del Municipio de Zacatlán.

Por \$26,206,843.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-26 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,206,843.00 (veintiséis millones doscientos seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20181397 Revestimiento y Ampliación de Caminos para comunidades con el Grado Social Bajo del Municipio de Zacatlán, Puebla.

Por \$25,245,043.83

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-27 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,245,043.83 (veinticinco millones doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 83/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20181417 Revestimiento y Ampliación de Caminos para comunidades con el Grado Social Bajo del Municipio de Zacatlán, Puebla.

Por \$25,281,569.41

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-28 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,281,569.41 (veinticinco millones doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 41/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20181418 Apertura de camino Rural de 3.10km para beneficiar a la comunidad de Popotohuilco, del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$24,720.74

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-29 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,720.74 (veinticuatro mil setecientos veinte pesos 74/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018002 Revestimiento de Caminos y Accesos a comunidades Tlatempa, Buena Vista, Santa Inés Xilotzingo, y Jilotzingo del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$2,104,785.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-30 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,104,785.50 (dos millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018004 Rehabilitación y Revestimientos de caminos en las comunidades de Otlatla y Cuaucuila del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,897,520.80

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-31 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,897,520.80 (un millón ochocientos noventa y siete mil quinientos veinte pesos 80/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018018 Rehabilitación y Revestimientos de caminos en las comunidades de Huilotepec, Las Lajas primera sección, Las Lajas segunda sección del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$2,016,550.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-32 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,016,550.00 (dos millones dieciséis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018019 Rehabilitación integral de Espacios Educativos en comunidades del municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$755,800.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-33 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$755,800.50 (setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018021 Revestimiento de caminos en las comunidades San Cristóbal, Xochimilpa, San Lorenzo, Tepexco, Las Agüitas, del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,029,580.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-34 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,029,580.50 (un millón veintinueve mil quinientos ochenta pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018024 Construcción de Represas para Agua Pluvial para la comunidad de Las Lajas primera sección, del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$2,020,350.60

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-35 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,020,350.60 (dos millones veinte mil trescientos cincuenta pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018025 Revestimiento de Caminos Rurales para los accesos a las comunidades de Ajalpan, Atehuilulco segunda sección, y Cuatelulco del Ejido del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$2,985,797.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-36 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,985,797.50 (dos millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018026 Rehabilitación y Conformación en camino a Popotihuilco del Municipio de Zacatlán, Puebla.

Por \$2,115,798.40

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-37 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,115,798.40 (dos millones ciento quince mil setecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018027 Rehabilitación y Mantenimiento a la comunidad de Cuaucuila, del Municipio de Zacatlán Puebla.
Por \$2,185,970.60

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-38 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,185,970.60 (dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018028 Rehabilitación Integral del Edificio de la Biblioteca Luis Cabrera y del Ala Norte del Palacio Municipal de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,325,187.60

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-39 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,325,187.60 (un millón trescientos veinticinco mil ciento ochenta y siete pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST201832 Rehabilitación y Mantenimiento de caminos Rurales en la comunidad de Tlalixtilpa, Ocotzontla, Hueyapan y Jicolapa, del municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,895,780.80

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-40 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,895,780.80 (un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta pesos 80/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST201832 Rehabilitación de caminos Rurales para la Zona Ejido Tuliman, San Joaquín, Tomatlan, Tepoxcuautila, del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,125,895.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-41 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,125,895.50 (un millón ciento veinticinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST201833 Suministro y Colocación de Malla Ciclónica para Distintas Unidades Educativas del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$825,768.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-42 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$825,768.50 (ochocientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST201834 Revestimiento de Caminos para las comunidades de Cruztitla y San Lorenzo Tepexco, del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,367,823.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-43 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,367,823.50 (un millón trescientos sesenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST20107 Conformación y Rehabilitación de Terraplén para Canchas en las comunidades de Las Lajas, Dos Cerritos, y Jicopala en el Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$1,838,700.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-44 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,838,700.00 (un millón ochocientos treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EST2018008 Rehabilitación y Revestimiento de los caminos de la comunidad de Rancho Nuevo, Camotepec y las lajas del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$2,104,780.60

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-45 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,104,780.60 (dos millones ciento cuatro mil setecientos ochenta pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número Ingresos propios/001 Construcción de Pisos firmes Comunidades de la Zona Indígena del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$562,062.42

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

0525-18-24/01-OP-PO-46 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$562,062.42 (quinientos sesenta y dos mil sesenta y dos pesos 42/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20180423 Construcción de Jagüeyes para Agua Pluvial en comunidades de la Región Sur del Municipio de Zacatlán.
Por \$17,150,187.64

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No se pudo constatar la situación física de la obra.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-47 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,150,187.64 (diecisiete millones ciento cincuenta mil ciento ochenta y siete pesos 64/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20180425 Construcción de Jagüeyes para Agua Pluvial en comunidades de la Región Poniente del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$20,205,174.22

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No se pudo constatar la situación física de la obra.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-48 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,205,174.22 (veinte millones doscientos cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20180426 Rehabilitación y Revestimiento de Caminos en comunidades de la Región Norte del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$21,491,881.32

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No se pudo constatar la situación física de la obra.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-49 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,491,881.32 (veintiún millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y un pesos 32/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 20181396 Revestimiento y Ampliación de Caminos para comunidades con el Grado Social Medio del Municipio de Zacatlán, Puebla.
Por \$23,795,950.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3529 al 3625.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de las observaciones emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción se observa que la obra no fue localizada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Deberá explicar la estructura financiera con la cual se pagó la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que no cumple con el requerimiento de las observaciones que están plasmadas en la cédula, además se observa que El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0525-18-24/01-OP-PO-50 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,795,950.50 (veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 68, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:

Oficio SB/0652/TM/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito por y firmado por el Tesorero Municipal, dirigido al Auditor Superior de la ASE, donde hace referencia el artículo 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental donde menciona que los entes obligados publicaran en internet la información sobre los montos pagados por ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales por lo que en la página www.zacatlán.gob.mx lo publican, anexa captura de pantalla de la página de transparencia del Municipio, captura de pantalla del formato de montos pagados por ayudas subsidios de enero a marzo de 2018, norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios publicado en el Diario Oficial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1408-2401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/15 Folios del 3626 al 3362.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

Se revisó y analizó Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios proporcionado por la Entidad Fiscalizada, el cual no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0525-18-24/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC; y remita formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PMZ/0908/2019 de fecha 08 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zacatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Zacatlán tiene una población de 82,457 habitantes; de los cuales 43,555 son mujeres y 38,902 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.84% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 159 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.19 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.45%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 268 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 93.64% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 88.29% tiene servicio de drenaje, el 98.15% dispone de energía eléctrica y el 88.55% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zacatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 26,565,953.65	4.42%
		\$ 600,488,019.33	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 26,565,953.65	17.69%
		\$ 150,163,703.39	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 10,576,347.66	2.15
		\$ 4,925,194.18	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 150,163,703.39	71.88%
		\$ 208,919,605.05	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 57,746,247.06	38.46%
		\$ 150,163,703.39	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zacatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zacatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 77 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zacatlán en un nivel razonable.

Recomendación 2401-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Zacatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Zacatlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zacatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zacatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 249,531,200.00	\$ 386,324,795.96	\$ 635,855,995.96	\$ 635,855,995.96	\$ 631,308,784.65
Desempeño de las Funciones	\$ 249,531,200.00	\$ 386,324,795.96	\$ 635,855,995.96	\$ 635,855,995.96	\$ 631,308,784.65
Prestación de Servicios Públicos	\$ 249,531,200.00	\$ 386,324,795.96	\$ 635,855,995.96	\$ 635,855,995.96	\$ 631,308,784.65
Total del Gasto	\$ 249,531,200.00	\$ 386,324,795.96	\$ 635,855,995.96	\$ 635,855,995.96	\$ 631,308,784.65

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Programa de Desarrollo para el Bien Social" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Programa de Desarrollo para el Bien Social", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Programa de Desarrollo para el Bien Social	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Programa de Desarrollo para el Bien Social", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 22 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

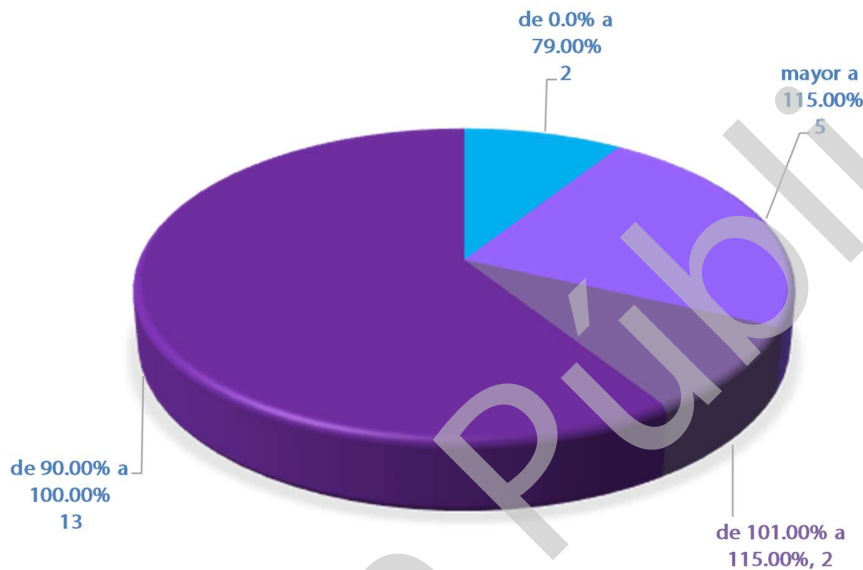
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Programa de Desarrollo para el Bien Social	1 Programa de protección a la salud aplicado.	Porcentaje de acciones realizadas.	3	0	0	0	2	1
	2 Promoción del sano esparcimiento.	Porcentaje de acciones realizadas.	4	0	0	0	0	4
	3 Apoyos sociales brindados.	Porcentaje de apoyos sociales brindados.	2	1	1	0	0	0
	4 Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura municipal ejecutada.	Porcentaje de infraestructura rehabilitada en la cabecera municipal de Zacatlán.	5	0	0	0	0	5
	5 Ejecución de proyectos de obra pública.	Porcentaje de obras y acciones realizadas en el Municipio.	8	1	4	0	0	3
TOTALES			22	2	5	0	2	13

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Programa de Desarrollo para el Bien Social" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 22 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 22 Actividades ejecutadas, 13 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 2 en amarillo y 7 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2401-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zacatlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Zacatlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zacatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zacatlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2401-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 88 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 80 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 69 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zacatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño